

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

(Continuacion.)

2.^a Se registrará la solicitud en la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia, entregándose recibo al interesado en la misma forma establecida para los registros de minas, y se pasará la instancia y documentos presentados á los Ingenieros Jefes de Minas y de Caminos, Canales y Puertos, á fin de que manifiesten si los documentos se hallan completos y redactados con arreglo á lo establecido en la regla anterior y pueden servir de base á la instruccion del expediente.

Los plazos para remitir la instancia y documentos á los mencionados Ingenieros Jefes se fijarán en tres días, y estos facultativos evacuarán el suyo respectivo en el de seis; si los Ingenieros Jefes exigen reformas ó ampliacion de los documentos presentados, el Gobernador, en el término de tercero día, lo hará saber al peticionario, el cual, si se conforma, modificará el proyecto, ó en caso contrario expondrá las observaciones que crea oportunas. Si el Gobernador, desestimándolas, resuelve de conformidad con lo propuesto por los Ingenieros Jefes, podrá el peticionario apelar para ante el Ministerio de Fomento en el plazo de 8 días. Cuando el Gobernador disienta de la opinion facultativa en el caso de estar de acuerdo ambos Ingenieros ó de la de cualquiera de ellos, deberá tambien elevar el expediente al Ministerio para la resolucion que proceda. Uno ú otro trámite deberá de llenarse por el Gobernador en el término de seis días.

El peticionario que conozca la deficiencia de los documentos que presentó, perderá cualquier derecho que pudiera proporcionarle la prioridad, que no se le

reconocerá sino desde la nueva presentacion del proyecto. Si el expediente se remite á la Superioridad para su resolucion y ésta fuese la de no encontrar suficientes los documentos presentados, perderá tambien el peticionario todo derecho de prioridad; si, por el contrario, se estimasen suficientes, la fecha para adquirir la prioridad se contará desde la primera presentacion del proyecto.

3.^a Decretada la admision de los documentos presentados, el Gobernador anunciará la peticion en el *Boletín oficial* de la provincia, señalando un plazo de 30 días para admitir reclamaciones, poniendo de manifiesto el expediente y proyecto en la Seccion de Fomento.

El anuncio deberá siempre comprender el nombre del peticionario, objeto de la peticion, la situacion y extension de terreno á que se solicite extender las operaciones, términos municipales en que hayan de ejecutarse, sistema que deba emplearse, y en su caso los aprovechamientos conocidos á que puedan afectar, á cuyos dueños, usuarios ó concesionarios deberá además notificarse directamente la peticion. A los Alcaldes se pasará copia del anuncio para que lo fijen por edictos en los sitios de costumbre.

4.^a En el término de tercero día se dará conocimiento de las reclamaciones presentadas al peticionario pasándole aviso, y poniendo de manifiesto en la Seccion de Fomento, para que puedan contestarlas en un plazo que no excederá de los 15 días siguientes al de la notificacion de la última ó á la terminacion del marcado en el anuncio; el Gobernador podrá, á peticion del interesado, prorrogar dicho plazo por otros 15 días.

(Se continuará.)